



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

Asunto: Aprobación justificación subvención nominativa
ejercicio 2019 Parroquia de Santiago Apóstol y concesión
subvención nominativa ejercicio 2020
N/Ref.: Subvenciones Promoción y Reinserción Social
(Servicios Sociales)/SMM
Expte: 2642/2020

RESOLUCIÓN Nº 3438/2020

“Resultando que mediante Resolución de alcaldía número 1292/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, se concedió una subvención por importe de 1.477,95 euros a la Parroquia Santiago Apóstol, de la Pobladevallbona, con CIF R4600724A.

Mediante escritos presentado por la Parroquia Santiago Apóstol, de la Pobladevallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 1301 y 6053, de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, //1.477,95 €/.**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2019059	Mantenimiento	2001 Técnica y artesanía S.L.	17/01/19	641,30 €
0006/2019	Restauración copón	Piró Orfebres	17/01/19	338,80 €
258/2019	Micrófonos	Amara megafonía, S.L.	13/11/19	907,50 €
TOTAL				1.887,60 €

Visto el informe desfavorable de la Interventora accidental número 581/2020, de fecha 13 de agosto y los demás informes que constan en el expediente.

Resultando que consta al expediente informe jurídico desfavorable y objeción de intervención, el órgano competente para levantar la objeción es el Alcalde, de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del TRLRHL.

Visto el informe desfavorable del expediente, formulando el reparo oportuno, al amparo de lo establecido en el artículo 216.2 c) del TRLRHL, este reparo tiene carácter suspensivo, correspondiendo al Sr. Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y esta facultad indelegable, de conformidad con el artículo 217, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, en particular teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.



Identificador AUBt Xc5f WE4m 2l5d wtFP UWzh FqQ=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D

www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

RESUELVO

PRIMERO.- Asumir el contenido de la objeción formulada por la Intervención municipal y entender resuelta la discrepancia.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Parroquia Santiago Apóstol, de la Pobladevallbona, con CIF R4600724A, durante el año 2019, por importe 1.477,95 euros.

TERCERO.- Conceder una subvención a la Parroquia Santiago Apóstol, de la Pobladevallbona, con CIF R4600724A, para gastos generales de sus actividades, por importe de 1.477,95 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48000 "Subvenciones promoción y reinserción social". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

CUARTO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

SEXTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.





Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colom, 93 • Telèfon 962 760 050 • Fax 962 760 026 • CP 46185 • CIF P 46/20400D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • @ajtlapobla

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.”

En la Pobla de Vallbona, a 26 de agosto de 2020
Ante mí,

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT
Fecha firma: 26/08/2020 12:44:07 CEST
Ciudadanos
ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES
Fecha firma: 26/08/2020 12:44:19 CEST
ACCVCA-120



Identificador AUBt Xc5f WE4m 2l5d wtFP UWzh FqQ=